25126-2-24-0233

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS Acto Administrativo No.

FECHA DE RADICACIÓN

18-nov.-2024

EXPEDICIÓN: EJECUTORIA:

VIGENCIA: 200

CATEGORÍA: III

eren las Leves 388 de 1997. Lev 810 de 2003, sus Decretos La Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, ARQ, ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, en ejercicio de las facultades legales que le con Reglamentarios, el Decreto Na ional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021

Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021
RESUELVE
Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en Ia(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, CERRAMIENTO para el predio localizado en Ia(s) dirección(es) LOTE NUMERO UNO con
Matricula(s) Inmobiliaria(s) 17652788, Código Catastrel 25126000000000051658000000000, del sector/urbanización Calahorra.. PARA REFORZAR ESTRUCTURALMENTE SEIS (6) MODULOS
ESTRUCTURALES IDENTIFICADOS EN PLANOS. En virtud a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017, el presente Acto Administrativo, únicamente autoriza las obras tendientes al acondicionamiento de la construcción a la norma sismorresistente, sin que esto conlleve la aprobación de usos, modificaciones o ampliaciones en área y sin perjuicio de que posteriormente deba ajustarse a la norma urbanistica vigente. Es VALIDA PARA CERRAMIENTO INTERNO. LOS DEMAS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No.0525 DE 2014 SE MANTIENEN. Titular(es): PNS DE COLOMBIA S.A. con NIT 901095420-6 (Representante Legal: CARLOS HERNANDO LOVERA OSPINA con CC. 79443324). Constructor responsable: LUIS FERNANDO TORRES GRACIA con CC 79186384 Mat: 25202-76555. Caracteristicas básicas:

1. MARCO NORMATIVO

NORMATIVIDAD:	Acuerdo 16 de 2014	AYAAYAAYAAY	
AREA ACTIVIDAD:	Suelo Rural Suburbano - Área de Actividad Indust	ri FICHA:	NUG-RS-06
TRATAMIENTO:	A STATE OF THE MAN AND MAN TO MAN	CLASIFICACIÓN SUELO:	Rural Suburbano
ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No b. Inundación: No	PERFIL DEL TERRENO:	E

		1.1 ANTECEDEN	TES			
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJEC	UTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN	
Resolución No. 0525 de 2014	17-jun-2014	M WA WALL	-94 /4	(25126-0-14-0150	
	2. CARACTE	risticas básicas	DEL PROYECT	ГО		
	2,1 USOS			2.2. ESTACIONAMIENT	TOS ESTRATO NA	
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV VIS-PÚB BIO	ICL.	
INDUSTRIAL	No	Grupo II.	1	GEST. ANT GEST. ANT GEST	. ANT.	
Sistema: Loteo Individual	Total desp	ues de la intervención:	1	EST. ANTEST. ANTEST	. ANT	

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:		ALQUERÍA			1	100	ET	APAS DE CO	NSTRUCCIÓ	V: 1
3.2 PROYECTO ARQ	UITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	9553.00	VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SóTANO (S)	INO I LANTLA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISÓTANO	NO PLANTEA	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO		INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	50.75	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184,60	184,60
TOTAL CONSTRUIDO	701.60	TOTAL INTERVENIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184,60	184.60
		GESTION ANTERIOR		AND PERSON	The X	701,60		DEMOLICIÓ	V PARCIAL:	0.00
LIBRE PRIMER PISO	8902.15	TOTAL CONSTRUIDO	C These thes		Michigan Company	701.60	M. LINEALE	S DE CERRAM	IENTO:	104,91

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	NAME OF THE PARTY.
a. No PISOS HABITABLES	1-
b. ALTURA MAX EN METROS	GEST. ANT.
c. SóTANOS	NO PLANTEA
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	GEST. ANT.
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
h. ALTILLO	No _
i. INDICE DE OCUPACIÓN	GEST, ANT.
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	GEST. ANT.

4.4 CESIÓN TIPO B

NO SE EXIG 0

NO SE EXIG

NO SE EXIG

7.2 AIGE	MILITIOS	
AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
LATERAL	GEST. ANT.	G.A
LATERAL		000
POSTERIOR	GEST. ANT.	G.A
POSTERIOR	<u> </u>	6 -
ENTRE EDIFICACIONE	GEST. ANT.	G.A
PATIOS	1-11-	-
A TOTAL DE STONE OF STATE OF S	Mary Mary	A NOTE OF STREET

4.3 ELEM. REL	ACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
	a, ANTEJARDÍN
GEST. ANT.	
GEST. ANT.	

b. CERRAMIENTO

Altura: 2,50 mts - Longitud: 104,91 mts

	-111	13230
4.5 ESTR	UCTURAS	GES
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE	GES
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PORTICOS EN ACERO DMO	
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última	h. DI
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo	CON ESP.
e. ANALISIS SISMICO	Análisis dinámico elástico	

(Modal)

c. VOLADIZO ST. ANT ST. ANT

	d. RETROCESOS
h	h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS
	h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS
	0.7



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (5) / Memoria de Cálculo (1) / Memoria técnica (1) / Planos Estructurales (15) / Memorial de Responsabilidad (3) / Estudios de Suelos (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

DESTINACIÓN ZONAS RECREATIVAS

ESTACIONAM ADICIONALES

SERVICIOS COMUNALES

(I) LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA SE SURTIÓ EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 1 DE LA RES. 462 DE 2017 MODIFICADO POR LA RES. 1025 DE 2021 DEL M.Y.C.T. EN RELACIÓN CON LA CITACION A VECINOS DEL ART. 2.2.6.1.2.2.1 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ESTABLECIENDO QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DIRECCIÓN DE LOS PREDIOS COLINDANTES AL PROVECTO OBJETO DE LA SOLICITUD SE DEBERÁ DILIGENCIAR EN EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL. (1) LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA SE REVISÓ EN LOS TENRINOS DE LA PARAGRAFO 3, NUM. 1 DEL ARTÍCULO 2.2.6.6.2. DEL DECRETO 1077 DE 2015, SOBRE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS, PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE LOS TRATE DE LICENCIAS DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA NO ES EXIGIBLE CONDICIONES CON QUE FUE APROBADO.

CONDICIONES CON QUE FOE ARROBOS.

"""I ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, ""2 REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NO SE STRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 9017 DE 2017 DE 10 AC OMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CALCULO Y DETALLES DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. ""4 EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEND Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2011, EL DISEND ESTRUCTURAL ES RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO LUIS FERNANDO TORRES GRACIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 73.166.384 CON MATRICULA PROFESIONAL M.P. 25202-76555CND. ""5 EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEND Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL STUDIO GEOTECNICO ES RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO LUIS FERNANDO TORRES GRACIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 73.166.384 CON MATRICULA PROFESIONAL M.P. 25202-76555CND. ""5 EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEND Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL STUDIO GEOTECNICO ES RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO LUIS FERNANDO TORRES GRACIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 73.166.384 CON MATRICULA PROFESIONAL M.P. 25202-76555CND. ""6 EN CUMPLIMIENTO DE LOS RESPONSABILIDAD DEL DE 2017, EL PROYECTO CUENTA CON LA REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE DE LA INGENIERA ADRIANA INES TORRES GRACIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 25.00.375 Y CON MATRICULA PROFESIONAL M.P. 25202-76555CND. ""6 EN CUMPLIMIENTO DE LOS CIUDADANIA Nº 25.00.375 Y CON MATRICULA PROFESIONAL M.P. 25202-177560 CND. ""7 - PARA EL PRESENTE TRAMITE DE LICENCIA SE SUSCRIBE COMO URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABILE DEBE CUMPLITA LOS REQUISITOS DE LA DEL CONSTRUCTOR RESPONSA

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretaria de Planeación del Municipio, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a la misma.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

VoBo. Cesar Leonardo Garzón Castiblanco VoBo. Juan Carlos Galindo VoBo. Sergio Moreno



OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones

vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de

2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.). 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para a aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de

conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. 4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.

5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área,

6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

10. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

11. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde

se encuentren ubicados los inmuebles. 12. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas

13. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción

sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.

14. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoreistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.

16. Dar cumplimento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad

17. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.

18. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.

19. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá.

20. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.

21. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013. 22. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo

de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá. 23. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas – RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).

24 17 .0

24. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.

25. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).

26. Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-

28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL´´, así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.